



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LA HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 016-TCE-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR

CAUSA No. 016-TCE-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de octubre de 2011, las 10h25.- **VISTOS:** El día miércoles 2 de marzo de 2011, a las 12h44 ingresa en dos fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 016-TCE-2011, que contiene: a) Original del parte informativo elevado al Señor Jefe del Comando Sectorial de Playas, de fecha 27 de febrero de 2011, suscrito por el señor San Lucas Mielles Sócrates, policía nacional. b) La boleta informativa BI-000152-2011-TCE, entregada al ciudadano ROSADO MENDOZA MIGUEL RAFAEL, en Playas el día 27 de febrero de 2011, a las 11H15. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador. De estos instrumentos, se desprende que el referido ciudadano podría estar incurso en la infracción tipificada el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, correspondiente a "3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". La causa ingresa en este despacho el día jueves 3 de marzo de 2011, a las 10h21. De lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto del Código de la Democracia, así como lo expresado en los artículos 98 a 106 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Cítese a través de Secretaría General de este Tribunal: Al señor ROSADO MENDOZA MIGUEL RAFAEL, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa: BI-000152-2011-TCE, esto es en "Guasmo Central". En el caso de que no fuere posible citar en persona al presunto infractor, se lo citará mediante una publicación realizada en un periódico de la localidad, por una sola vez. **TERCERO.-** Señálase para el día jueves 27 de octubre de 2011, a las 14H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral de la Provincia del Guayas, ubicada en la Av. Democracia y Av. Roberto Gilbert Elizalde esquina, en la ciudad de Guayaquil. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor policía San Lucas Mielles Sócrates, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía del Guayas, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.-** Para precautelar el debido proceso en la sustanciación de la presente causa, se designa al Dr. Jorge Rojas, profesional perteneciente a la Defensoría Pública, para que asuma la defensa del presunto infractor. Al mencionado profesional, se le comunicará de ésta designación mediante oficio, que se entregará en su despacho ubicado

en las calles Malecón No. 100 y 9 de Octubre, Edificio La Previsora, en la ciudad de Guayaquil. **SÉPTIMO.- 7.1** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al señor Comandante Provincial de la Policía del Guayas, para que garantice la comparecencia del señor policía San Lucas Mielles Sócrates. b) Al señor Ab. Carlos Villacreses, Delegado de la Defensoría del Pueblo en la provincia del Guayas, en su despacho ubicado en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, en las calles Lorenzo de Garaicoa 732 y Víctor Manuel Rendón, en la ciudad de Guayaquil. c) Al señor Defensor Público General, Dr. Ernesto Pazmiño, con el objetivo de que garantice la comparecencia del defensor público designado para la presente causa, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito. **7.2** Oficiése al señor Comandante Provincial de la Policía del Guayas para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, proporcione el resguardo policial necesario para mantener el orden público en el día de la audiencia fijada para la presente causa. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral del Guayas, Gobierno Autónomo Municipal Descentralizado del cantón Playas, así como en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec). **NOVENO.-** El presente expediente podrá ser consultado por las partes procesales en la Secretaría de este despacho. **DÉCIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Alexandra Cantos Molina. **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley



Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA